



Veinticinco Artículos de Religión (1784)

Artículos Iglesia Metodista.

1. De la fe en la Santísima Trinidad.

Hay un solo Dios vivo y verdadero, eterno, sin cuerpo ni partes, de infinito poder, sabiduría y bondad; creador y conservador de todas las cosas, así visibles como invisibles. Y en la unidad de esta Deidad hay tres personas, de una misma substancia, poder y eternidad—el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

2. Del Verbo, o Hijo de Dios, que fue hecho verdadero hombre.

El Hijo, que es el Verbo del Padre, verdadero y eterno Dios, de una misma substancia con el Padre, tomó la naturaleza humana en el seno de la bienaventurada Virgen; de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, a saber, la Deidad y la Humanidad, se unieron en una sola persona, para jamás ser separadas, de lo que resulta un solo Cristo, verdadero Dios y verdadero Hombre, que realmente padeció, fue crucificado, muerto y sepultado, para reconciliar a su Padre con nosotros, y para ser sacrificio, no solamente por la culpa original, sino también por los pecados actuales de los hombres.

3. De la resurrección de Cristo.

Cristo verdaderamente resucitó de entre los muertos y volvió a tomar su cuerpo con todo lo perteneciente a la integridad de la naturaleza humana, con lo cual subió al cielo y allí está sentado hasta que vuelva para juzgar a todos los hombres en el postrer día.

4. Del Espíritu Santo.

El Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, es de una misma substancia, majestad y gloria con el Padre y con el Hijo, verdadero y Eterno Dios.

5. De la suficiencia de las Sagradas Escrituras para la salvación.

Las Sagradas Escrituras contienen todas las cosas necesarias para la salvación; de modo que no debe exigirse que hombre alguno reciba como artículo de fe, ni considere como requisito necesario para la salvación, nada que en ellas no se lea ni pueda por ellas probarse. Bajo el nombre de Sagradas Escrituras comprendemos aquellos libros canónicos del Antiguo y del Nuevo Testamentos, de cuya autoridad nunca hubo duda alguna en la iglesia. Los nombres de los libros canónicos son:

Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Rut, el Primer Libro de Samuel, el Segundo Libro de Samuel, el Primer Libro de los Reyes, el Segundo Libro de los

Reyes, el Primer Libro de las Crónicas, el Segundo Libro de las Crónicas, el Libro de Esdras, el Libro de Nehemías, el Libro de Ester, el Libro de Job, los Salmos, los Proverbios, Eclesiastés o El Predicador, el Cántico o Cantar de Salomón, los Cuatro Profetas Mayores, y los Doce Profetas Menores. Todos los libros del Nuevo Testamento que son generalmente aceptados, los recibimos y los tenemos como canónicos.

6. Del Antiguo Testamento

El Antiguo Testamento no es contrario al Nuevo; puesto que en ambos, Antiguo y Nuevo, se ofrece la vida eterna al género humano por Cristo, único Mediador entre Dios y hombre, siendo que él es Dios y Hombre. Por lo cual no deben ser escuchados los que pretenden que los antiguos patriarcas tenían su esperanza puesta tan sólo en promesas transitorias. Aunque la ley que Dios dio por medio de Moisés, en cuanto se refiere a ceremonias y ritos, no obliga a los cristianos, ni deben sus preceptos civiles recibirse necesariamente en ningún estado, sin embargo, no hay cristiano alguno que quede exento de la obediencia a los mandamientos que se llaman morales.

7. Del pecado original o del nacimiento.

El pecado original no consiste (como falsamente aseveran los pelagianos) en la imitación de Adán, sino que es la corrupción de la naturaleza de todo hombre engendrado en el orden natural de la estirpe de Adán, por lo cual el hombre está muy apartado de la justicia original, y por su misma naturaleza se inclina al mal, y esto continuamente.

8. Del libre albedrío.

La condición del hombre después de la caída de Adán es tal que no puede volverse ni prepararse a sí mismo por su fuerza natural y propias obras, para ejercer la fe e invocar a Dios; por tanto, no tenemos poder para hacer obras buenas, agradables y aceptables a Dios, sin que la gracia de Dios por Cristo nos capacite para que tengamos buena voluntad, y coopere con nosotros cuando tuviéramos tal buena voluntad.

9. De la justificación del hombre.

Se nos tiene por justos delante de Dios, sólo por los méritos de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, por la fe, y no por nuestras propias obras o merecimientos. Por tanto, la doctrina de que somos justificados solamente por la fe, es bien saludable y muy llena de consuelo

10. De las buenas obras.

Aunque las buenas obras, que son fruto de la fe y consiguientes a la justificación, no pueden librarnos de nuestros pecados, ni soportar la severidad de los juicios de Dios, son, sin embargo, agradables y aceptas a Dios en Cristo, y nacen de una fe verdadera y viva, de manera que por ellas puede conocerse la fe viva tan evidentemente como se conocerá el árbol por su fruto.

11. De las obras de supererogación.

Las obras voluntarias—ejecutadas aparte o en exceso de los términos de los mandamientos de Dios—llamadas obras de supererogación, no pueden enseñarse sin arrogancia e impiedad; pues por ellas declaran los hombres que no sólo rinden a Dios todo lo que es de su obligación, sino que por amor a Dios hacen aun más de lo que en rigor les exige el deber, siendo así que Cristo dice explícitamente: Cuando hayáis hecho todo lo que os ha sido ordenado, decid: Siervos inútiles somos.

12. Del pecado después de la justificación.

No todo pecado voluntariamente cometido después de la justificación es pecado contra el Espíritu Santo e imperdonable. Por lo cual, a los que han caído en el pecado después de su justificación, no se les debe negar el privilegio del arrepentimiento. Después de haber recibido el Espíritu Santo, podemos apartarnos de la gracia concedida, y caer en el pecado y, por la gracia de Dios, levantarnos de nuevo y enmendar nuestra vida. Por lo tanto, son de condenar los que dicen que ya no pueden pecar más mientras vivan, o que niegan a los verdaderamente arrepentidos la posibilidad del perdón.

13. De la iglesia.

La iglesia visible de Cristo es una congregación de fieles en la cual se predica la palabra pura de Dios, y se administran debidamente los sacramentos, conforme a la institución de Cristo, en todo aquello que forma parte necesaria y esencial de los mismos.

14. Del purgatorio.

La doctrina romanista sobre el purgatorio, la absolución, la veneración tanto de imágenes como de reliquias, y también la invocación de los santos, es una patraña, pura invención sin fundamento en la Escritura, sino antes bien, repugnante a la Palabra de Dios.

15. Del uso en la congregación de una lengua que el pueblo entienda.

Ofrecer oración pública en la iglesia o administrar los sacramentos en una lengua que el pueblo no entiende es cosa evidentemente repugnante tanto a la Palabra de Dios como al uso de la iglesia primitiva.

16. De los sacramentos

Los sacramentos instituidos por Cristo son no sólo señales o signos de la profesión de los cristianos, sino más bien testimonios seguros de la gracia y buena voluntad de Dios para con nosotros, por los cuales obra en nosotros invisiblemente, y no sólo avivan nuestra fe en Dios, sino que también la fortalece y confirma. Los sacramentos instituidos por Cristo, nuestro Señor, en el evangelio, son dos, a saber: el bautismo y la Cena del Señor. Los cinco comúnmente llamados sacramentos, a saber: la confirmación, la penitencia, el orden, el matrimonio, y la extrema unción, no deben tenerse por sacramentos del evangelio, puesto que han emanado, algunos de ellos, de una viciosa imitación de los apóstoles, mientras que otros son estados de vida aprobados en las Escrituras, sin que sean de la misma naturaleza que el bautismo y la Cena del Señor, puesto que carecen de todo signo visible o ceremonia ordenada por Dios.

[Omitida en AME y MU] Los sacramentos no fueron instituidos por Cristo para servir de espectáculo ni para ser llevados en procesión, sino para que los usásemos debidamente. Y sólo en aquéllos que los reciben dignamente producen efecto saludable, mientras que los que indignamente los reciben, adquieren para sí, como dice San Pablo, condenación, [1 Cor. xi. 29].

17. Del bautismo.

El bautismo no es solamente signo de profesión y nota distintiva, [por la cual se distinguen los cristianos de los no bautizados], sino también signo de la regeneración o [AME “de”] renacimiento. El bautismo de los párvulos debe conservarse en la iglesia.

18. De la Cena del Señor.

La Cena del Señor no es solamente signo del amor que deben tenerse entre sí los cristianos, sino más bien sacramento de nuestra redención por la muerte de Cristo; de modo que, para los que digna y debidamente y con fe reciben estos elementos, el pan que partimos es una participación del cuerpo de Cristo y, así mismo, la copa de bendición es una participación de la sangre de Cristo. La transubstanciación o transmutación de la substancia del pan y del vino en la Cena de Nuestro Señor, no puede probarse por las Sagradas Escrituras; antes bien, es repugnante a las palabras terminantes de las Escrituras, trastorna la naturaleza del sacramento y ha dado ocasión a muchas supersticiones. El cuerpo de Cristo se da, se toma y se come en la Cena sólo de un modo celestial y espiritual. Y el medio por el cual el cuerpo de Cristo se recibe y se come en la Cena es por la fe. Cristo no ordenó que el sacramento de la Cena del Señor se reservara, ni que se llevara en procesión, ni se elevara, ni se adorara.

19. De las dos especies.

El cáliz del Señor no debe negarse a los laicos; puesto que ambas partes de la Cena del Señor, por institución y mandamiento de Cristo, deben suministrarse igualmente a todos los cristianos.

20. De la única oblación de Cristo, consumada en la cruz.

La oblación de Cristo, una vez hecha, es la perfecta redención, propiciación y satisfacción por todos los pecados de todo el mundo, originales y actuales; y no hay otra satisfacción por el pecado, sino ésta únicamente. Por lo cual, el sacrificio de la misa, en el que se dice comúnmente que el sacerdote ofrece a Cristo por los vivos y por los muertos, para que éstos tengan remisión de pena o de culpa, es fábula blasfema y fraude pernicioso.

21. Del matrimonio de los ministros.

La ley de Dios no manda a los ministros de Cristo hacer voto de celibato ni abstenerse del matrimonio; lícito es, pues, para ellos, lo mismo que para los demás cristianos, contraer matrimonio a su discreción, como juzguen más [AME “mejor”] conducente a la santidad.

22. De los ritos y ceremonias de la iglesia.

No es necesario que los ritos y ceremonias sean en todo lugar los mismos, ni de forma idéntica; puesto que siempre han sido diversos, y pueden mudarse según la diversidad de los países, tiempos y costumbres de los hombres, con tal que nada se establezca contrario a la Palabra de Dios. Cualquiera que, apoyándose en su juicio privado, voluntariamente y de intento quebrantare públicamente los ritos y ceremonias de la iglesia a que pertenece, y que no [AME Sión y CME omite “no”] son repugnantes a la Palabra de Dios sino [AME Sión añade “no”] ordenados y aprobados por autoridad común (para que otros teman hacer lo mismo), debe ser reprendido públicamente como perturbador del orden común de la iglesia, y como quien hiere las conciencias de los hermanos débiles. Cualquier iglesia tiene facultad para establecer, mudar o abrogar ritos y ceremonias, con tal que se haga todo para edificación.

23. De los bienes de los cristianos.

Las riquezas y los bienes de los cristianos no son comunes en cuanto al derecho, título y posesión de los mismos, como falsamente aseveran algunos. Sin embargo, todo hombre, de lo que posee y según sus facultades, debe dar con liberalidad limosnas a los pobres.

24. Del juramento del cristiano.

Así como confesamos que nuestro Señor Jesucristo y Santiago, su apóstol, prohíben a los cristianos el juramento vano y temerario, también juzgamos que la religión cristiana no prohíbe que se preste juramento a requerimiento del magistrado y en causa de fe y caridad, con tal de que se haga según la doctrina del profeta, en justicia, juicio y verdad.

23. De los gobernantes de los Estados Unidos.

[Omitido en CME] [AME Sión añade una sección pertinente a personas fuera de los EE UU] El presidente, el Congreso, las asambleas generales, los gobernadores y los consejos de estado, como delegados del pueblo, son las autoridades de los Estados Unidos, según la división de poderes señalada por [la constitución de los Estados Unidos y por] las constituciones de sus respectivos estados. Y dichos estados constituyen una nación soberana e independiente, y no debe estar sujeta a ninguna jurisdicción extranjera.

Campbell, Ted A. Doctrina Metodista: Los fundamentos (p. 122).
Abingdon Press. Edición de Kindle.